

Expte 25/17

**Modificación Ordenanza 1633-10 –
Limpieza de Terrenos Baldíos**

VISTO:

Que la Ordenanza 1633/10 en su artículo 3º da un plazo de 20 días luego de la intimación para la limpieza de terrenos a sus propietarios.

CONSIDERANDO:

Que el plazo para cumplir con la intimación se considera demasiado amplio, ya que los vecinos deben seguir conviviendo con terrenos con malezas, las que pueden servir para la aparición de insectos, roedores o alimañas que generan molestias e incluso pueden afectar la sanidad de quienes habitan la zona.

Que la obligatoriedad de los vecinos de mantener limpios los terrenos de su propiedad es bien conocida, por lo cual no es necesario un plazo tan amplio.

Que existen posibilidades materiales de concretar la limpieza de un terreno en plazos más cortos, debido a la existencia de numerosas personas que desarrollan labores de limpieza de terrenos, por lo cual para el propietario no es inconveniente lograr la limpieza en menos tiempo.

Que el Estado Municipal debe velar por los intereses de los vecinos que sufren la existencia en su vecindad de terrenos con malezas altas, por lo cual no puede someterlos a un plazo tan extenso

----- El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD, en Sesión ORDINARIA de la fecha, la siguiente

ORDENANZA 2224/17

Artículo 1º: Modificase el artículo 3º de la ordenanza 1633/10 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3: En caso de comprobarse por parte del personal Municipal el incumplimiento del art 1º de esta ordenanza, se notificará al responsable y se le otorgará un plazo de 7 días corridos a efectos de posibilitarle la realización de las tareas de limpieza o desmalezado que fuere menester”

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.